

de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NOTA: Esta Ley fué publicada oficialmente en la prensa del día 4 de julio de 1949.

Resolución Nº 2039, del Congreso Nacional, que aprueba una donación del Estado al Banco de Crédito Agrícola e Industrial.— G. O. Nº 6958, del 9 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2039.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el acto notarial suscrito en fecha tres de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, por virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, ha hecho donación al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por los señores Federico García Godoy y Lic. Juan Rafael Pacheco, un solar situado en la calle Las Carreras de la Ciudad de Santiago de los Caballeros.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el acto notarial suscrito en fecha tres de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Estado Dominicano, en virtud del cual ha hecho donación al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, de un solar situado en la calle Las Carreras de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

“DOCTOR HERMOGENES ENCARNACION SOTO, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO VEINTIOCHO (28).— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, doctor Hermógenes Encarnación Soto, abogado, notario público de los del Distrito de San-

to Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio en la planta alta de la casa número veintiocho de la calle Mercedes, asistido de los señores Ramón Cos y Ernesto Báez, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personal de identidad serie I, números 645 y 53082, renovada para el año en curso con sellos números 25261 y 123052, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, a quienes conozco, comparecieron: de una parte, el señor licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, provistos de las cédulas personal de identidad serie 31 número 450, renovada para el año en curso con sello número 8537, a quien conozco, y me declaró que en su calidad de Director General de Bienes Nacionales comparecía a nombre y en representación del Estado Dominicano, de conformidad con el poder otorgado a su favor por el Excelentísimo señor Presidente de la República en fecha once de mayo del año en curso, el cual he tenido a la vista y anexo como comprobante de este acto; y de la otra parte, los señores Federico García Godoy y licenciado Juan Rafael Pacheco, dominicanos, mayores de edad, casados, banqueros, domiciliados y residentes en esta ciudad, provisto de las cédulas personal de identidad serie 31 y 1, números 178 y 1597, renovadas para el año en curso con sellos números 377 y 399, respectivamente, a quienes conozco, y me declararon que comparecían a nombre y en representación del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, institución bancaria organizada de acuerdo con la ley número 908 de fecha primero de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, y sus modificaciones, con domicilio y oficina principal en la casa número diecisiete de la calle Colón, de esta ciudad, en su calidad de Administradores Generales de la referida institución bancaria, de conformidad con el poder otorgado a favor de ellos por el Consejo Directivo de dicho Banco, en fecha treinta y uno del mes de mayo del año en curso, al cual poder instrumentado por el notario que suscribe, he tenido a la vista y en copia certificada anexo a este acto como comprobante. Y expuso el licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, que su representado, el Estado Dominicano, por el presente acto hace donación irrevocable al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, quien acepta por mediación de sus Administradores Generales, del siguiente inmueble: un solar situado en la calle Las Carreras de la ciudad de Santiago de los Caballeros, el cual mide dieciocho (18) metros de frente, a la calle Las Carreras, por treinta y cinco (35) metros sesenta (60) centímetros de fondo, por su lindero Este, o sea una superficie de poco más o menos

seiscientos cuarenta (640) metros cuadrados, ochenta (80) decímetros cuadrados, y los siguientes linderos: al Norte, vía férrea de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos; al Este, garages de Obras Públicas y lateral Sur de la vía férrea ya citada; al Sur, calle Las Carreras; y al Oeste, depósito de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos y solar yermo, faja que constituye espacio para una calle. Inmueble éste que destinará el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, para construir en él un edificio destinado al alojamiento de las oficinas y almacenes de su Sucursal en la ciudad de Santiago de los Caballeros. Según declaración del licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, el inmueble objeto de la presente donación pertenece al Estado Dominicano por haberlo comprado junto con otros bienes, en fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, a la compañía "Ferrocarril de Samaná y Santiago", organizada de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Glasgow, Escocia. Se hace constar que una copia del presente acto será sometida al Congreso Nacional para los fines de aprobación de la donación que por el mismo hace el Estado Dominicano en favor del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, para que éste pueda gozar del inmueble que se le dona como cosa que realmente le pertenece en absoluta propiedad, dominio y señorío. Se hace constar que el presente acto estará exento de derechos e impuestos de conformidad con lo dispuesto por el artículo noventa y nueve de la Ley Orgánica del Banco, ya indicada. Hecho y pasado en mi estudio el día, mes y año indicados al comienzo de este acto, en presencia de los testigos más arriba nombrados, ante quienes fué leído a los comparecientes, y después de aprobarlo fué firmado por las partes y los testigos, ante mí y junto conmigo, notario que doy fé y certificado. Los comparecientes han rubricado junto conmigo todas las hojas de este acto. Doy fé. (Firmado) M. A. Rodríguez Pereyra.— Federico García Godoy.— J. R. Pacheco.— R. Cos.— Ernesto Báez.— H. Encarnación S. Notario."

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE A SOLICITUD DEL BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.— Dr. Hermógenes Encarnación Soto, Abogado, Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Germán Soriano,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2040, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la Fundación Rockefeller.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República**

NUMERO 2040.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Manuel A. Robiou Valverde, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública y La Fun-